

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO
'78 JUL 13 PM 3:50

OFICINA GOBERNADOR
Boletín Administrativo Núm. 1575
LA FORTALEZA
SAN JUAN P.R.

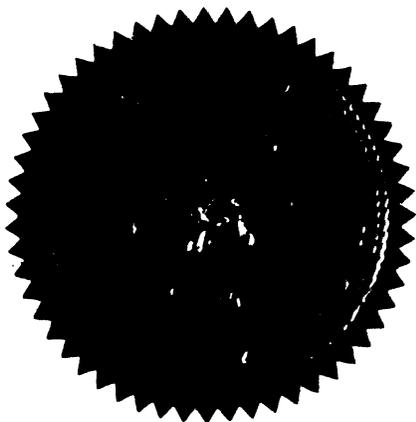
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DEL 30 DE JULIO DE 1970,
A LOS FINES DE CAMBIAR EL NOMBRE DE LA AGENCIA DE ACCION
COMUNAL AL DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS COMUNALES DE
PUERTO RICO.

- POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 30 de julio de 1970, Boletín Administrativo Núm. 1575 redesignó la Oficina de Oportunidad Económica de Puerto Rico como Agencia de Acción Comunal de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Agencia de Acción Comunal está encargada de administrar en Puerto Rico, con excepción del Municipio de San Juan, que tiene su propia agencia, los programas establecidos bajo el Título II de la Ley de Oportunidad Económica promulgada por el Gobierno de los Estados Unidos, Ley Pública Número 88-452 del 20 de agosto de 1964, según ha sido enmendada posteriormente por la Ley de Servicios Comunales de 1974.
- POR CUANTO: La Agencia de Acción Comunal, es una agencia que funciona en coordinación con la Junta Administrativa que es el cuerpo rector, cuya función es velar por la instrumentación de la política pública de la Administración de Servicios Comunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los programas que auspicia la Agencia de Acción Comunal de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Agencia de Acción Comunal de Puerto Rico ha experimentado un considerable y significativo crecimiento en la cuantía de fondos asignados, en el número y complejidad de los programas en funcionamiento y en los recursos humanos con que cuenta para llevar a cabo sus funciones.
- POR CUANTO: La Agencia de Acción Comunal de Puerto Rico cuenta con la capacidad administrativa y los recursos económicos indispensables para planificar, conducir, administrar y evaluar los proyectos que funcionan en Puerto Rico con fondos de la Ley de Servicios Comunales de 1974, encaminados a combatir los problemas de pobreza que afectan a las personas de mayor privación económica en la isla.
- POR CUANTO: A los fines de clarificar y evitar cualquier confusión en términos de la naturaleza, funciones y ubicación de otras agencias o departamentos municipales que realizan funciones diferentes a las de la agencia estatal, resulta necesario el modificar la denominación de la agencia.
- POR CUANTO: El nombre oficial de esta Agencia debe guardar relación con el nombre oficial de la Oficina Matriz del Gobierno Federal.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo que:

- PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva del 30 de julio de 1970, para que la Agencia de Acción Comunal de Puerto Rico se denomine en adelante Administración de Servicios Comunes de Puerto Rico.
- SEGUNDO: El Gobernador de Puerto Rico nombrará aquellos miembros de la Junta Administrativa que representen el sector público electo en elecciones generales.
- TERCERO: Con excepción de lo aquí enmendado todas las disposiciones de la orden ejecutiva anterior sobre la constitución y de la Agencia y de la Junta Administrativa que la rigen quedan inalteradas y con toda su fuerza y vigor.

Esta orden entra en vigor el día lro. de julio de 1978.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella
el GRAN SELLO DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO hoy día 29
de junio de 1978.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo a la ley hoy día 29 de junio de 1978.

Francis Ríos de Morán

Francis Ríos de Morán
Subsecretaría de Estado